



**RESOLUCIÓN DE UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN  
N° 04-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA**

Lima, 25 de enero del 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 0014-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGE, Informe N° 0015-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA/ESP.LOG., y Memorando N° 62-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, con Memorándum N°14-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGE, la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Impulsa Perú, solicita autorizar un Encargo Interno para cubrir la compra de bases y el derecho de inscripción para participar en el 17° Concurso de FONDOEMPLEO, a través de la Línea 3 Capacitación para el Autoempleo, por S/. 10,000.00 soles, en la específica de gasto 2.3.2.7.1.1.99 a nombre de Leía Eunice Báez Santi, personal CAS de dicha Unidad Gerencial, meta 001, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución de gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajo o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la mencionada Directiva de Tesorería N°001-2011-EF/77.15, señala que el uso de la modalidad de Encargos al Personal de la Institución, debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que por cada caso, se realice la descripción del



objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la Actividad materia del encargo.

Que, mediante informe N° 0015-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA/Esp.Log, el Especialista en Logística de la Unidad Gerencial de Administración considera procedente atender lo solicitado por la Unidad Gerencial de Emprendimiento.

Que, con Memorando N° 62-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP, se otorga la Certificación de Crédito presupuestario N° 56-2018 por el importe de S/. 10,000.00 con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, en uso de las prerrogativas señaladas por la Directiva de Tesorería,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el desembolso de fondos vía Encargo Interno por S/. 10,000.00 (diez mil y 00/100 Soles), a nombre de Leía Eunice Báez Santi, personal CAS de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, Meta 001, específica de gasto 2.3.2.7.1.1.99, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para cubrir la compra de bases y el derecho de inscripción para participar en el 17° Concurso de FONDOEMPLEO, a través de la Línea 3 Capacitación para el Autoempleo.

**Artículo 2°.-** Es responsabilidad de Leía Eunice Báez Santi, el uso y rendición de los fondos asignados, para lo cual presentará los comprobantes de pago originales establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 y su reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y modificatorias. Los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, RUC N° 20600726979 y se presentaran debidamente cancelados, en el plazo máximo de 03 días hábiles después de concluida la actividad.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al personal asignado y publicar en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>), asimismo notificar a las áreas competentes

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
JULIO CÉSAR RIVERA COLLAZOS  
Gerente de la Unidad Gerencial  
de Administración  
PROGRAMA IMPULSA PERU